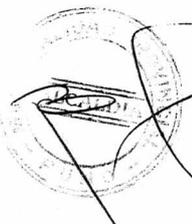




## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 045 - 2012-CMPP.

Puno, 21 de diciembre del 2012.

 EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

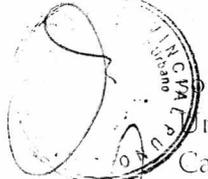
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

En sesión de concejo Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 63-2012-CPALR, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, sus actuados;

y,

**CONSIDERANDO:**

 Que, mediante diversos documentos la Red Asistencial de Salud -ESSALUD- solicita de manera urgente la transferencia a título gratuito, dos predios ubicados en la urbanización del Fundo Llavini, por cuanto, la Alta Dirección de ESSALUD mediante Carta N° 09-SG-ESSALUD-2012 les comunicó que ESSALUD tiene planificado construir en la Región Puno, un Hospital Nivel I y el Centro de Adulto Mayor; por ello, es prioritaria no solo disponer de los predios antes mencionados sino que los mismos estén debidamente saneados para que se materialice la construcción de dichos hospitales.

 Que, conforme se desprende del Informe N° 251 la Oficina de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Catastro, respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Puno, se tiene que la entidad es propietaria de dos predios ubicados en la Habilitación Urbana del Fundo Llavini del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, la misma que sería adecuada para la construcción del Hospital Nivel I con un área 1, 280.00m<sup>2</sup> y el Centro de Adulto Mayor con un área de 957,80 m<sup>2</sup>.

 Que, mediante la Opinión Legal N° 603-2012-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente el pedido de la Gerencia de ESSALUD, sobre transferencia de los predios debiendo elevar al Concejo Municipal para que sea aprobado en dicha instancia la transferencia de dichos predios para fines de la Construcción de un Hospital Nivel I y el Centro de Adulto Mayor.

 Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, conforme se desprende del artículo 65° de la norma en mención, la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad



## Concejo Provincial de Puno

propietaria del bien, indicando el uso que se dará al predio además del programa de inversión, el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará por la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, de acuerdo a sus competencias.

Que, del inc. K.1.) del artículo 10° del Reglamento precitado, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus muebles.

Que, las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o, a otros organismos del Sector Público conforme lo establece el artículo 64° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972. Concordante con el artículo 59° de la misma ley que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, conforme establece el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

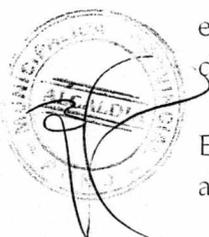
En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Transferencia a Título Gratuito a favor de la Red Asistencial de Essalud de Puno, los predios considerados como áreas de aporte para otros usos con un área de 1, 280,00 m<sup>2</sup> y 957,00 m<sup>2</sup> ubicados en la Urbanización del Fundo Llavini del distrito de Puno, Provincia y Departamento de Puno, exclusivamente para la construcción del un Hospital Nivel I y un Centro de Adulto Mayor, respectivamente.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Oficina de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración efectuar las acciones que sean necesarias para realizar el acto de disposición y la suscripción del acta de entrega-recepción en la que deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D. S. N° 007-2008-VIVIENDA.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** el plazo de 02 (dos) años, contados a partir de la notificación con el presente Acuerdo de Concejo, como término máximo para el inicio





## Concejo Provincial de Puno



de la construcción de un Hospital de Nivel I y un Centro de Adulto Mayor, en el medio objeto de transferencia a título gratuito, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Juan L. Ronzon Granda*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*José Antonio Castillo*  
Alcalde